

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: R.R.A.I. 0015/2021/SICOM/OGAIPO
Número de oficio: IOAM/DG/SEO/DCIT/021/2022
Asunto: Se acuerda notificar por estrados

Tlaxiact de Cabrera, Oax., a 01 de junio de 2022.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Recurrente: El preguntón más preguntón de Oaxaca
Documento a notificar: Respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0015/2021/SICOM/OGAIPO emitido por la Jefa del Departamento de Coordinación Interna y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.
Numero de oficio: IOAM/DG/SEO/DCIT/RR001/2022
Fecha: 01 de junio de 2022.

Vistas las constancias que integran el expediente formado por la Unidad de Transparencia del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el recurrente: El preguntón más preguntón de Oaxaca, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del oficio IOAM/DG/SEO/DCIT/RR001/2022 de 01 de junio de 2022, en cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0015/2021/SICOM/OGAIPO, toda vez que se desconoce el domicilio del recurrente así como no se cuenta con un correo electrónico del mismo para realizar la notificación, por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual dispone que en el caso de que el solicitante no proporcione un domicilio o medio para recibir la información o en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 108, tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Oaxaca, aplicado de manera supletoria:

ACUERDA:

PRIMERO: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Autoridad y en la página electrónica del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, el oficio

Ciudad Administrativa Carretera Oaxaca-Istmo KM 11.5
Tlaxiact de Cabrera, Oax. C.P. 68270 Edificio 5 PB
Tel. Conmutador: 501 5000 Ext. 12081/12080/12095

www.ioam.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


número IOAM/DG/SEO/DCIT/RR001/2022 de 01 de junio emitido por la Jefa del Departamento de Coordinación Interna y Transparencia y titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, dirigido al recurrente El preguntón más preguntón de Oaxaca, y el presente acuerdo de notificación.

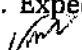
SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, fijese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, sita en: Ciudad Administrativa Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiáctac de Cabrera, Oax. Edificio 5 "Porfirio Díaz" Planta Baja, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de esta dependencia <https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/>

TERCERO: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sean fijados en los estrados y publicados en el portal de este Instituto.

CUARTO: Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


L.A.E.T. CLAUDIA CANSECO JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN
INTERNA Y TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Expediente y minutorio
CCJ* 

Ciudad Administrativa Carretera Oaxaca-Istmo KM 11.5
Tlaxiáctac de Cabrera, Oax. C.P. 68270 Edificio 5 PB
Tel. Conmutador: 501 5000 Ext. 12081/12080/12095

XUJQOB'P2EPEO:MMW

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Recurrente: El preguntón más preguntón de Oaxaca

Documento a notificar: Se da respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0015/2021/SICOM/OGAIPO emitido por la Jefa del Departamento de Coordinación Interna y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

Numero de oficio: IOAM/DG/SEO/DCIT/RR001/2022

Fecha: 1 de junio de 2022.

En Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca siendo las diez horas del día 02 de junio de 2022, y en cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados, contenido en el oficio número IOAM/DG/SEO/DCIT/021/2022, de 01 de junio de 2022, emitido por la Jefa del Departamento de Coordinación Interna y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, la suscrita ciudadana, hace constar que con esta misma fecha se procede a fijar en los estrados del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, sita en: Ciudad Administrativa Carretera Oaxaca-Istmo KM 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oax. Ed. 5 "Porfirio Díaz" Planta Baja, el cual es un sitio abierto al público, y en el portal de dicho Instituto, <https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/> el oficio número IOAM/DG/SEO/DCIT/RR001/2022, de 01 de junio de 2022, emitido por la Jefa del Departamento de Coordinación Interna y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, y el Acuerdo de Notificación por Estrados anteriormente precisado, dirigido al recurrente El preguntón más preguntón de Oaxaca, por un término de quince días hábiles de conformidad con los artículos 133 párrafo primero fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

L.A.E.T. CLAUDIA CANSECO JIMENEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INTERNA Y TRANSPARENCIA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

Ciudad Administrativa Carretera Oaxaca-Istmo KM 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oax. C.P. 68270 Edificio 5 PB
Tel. Conmutador: 501 5000 Ext. 12081/12080/12095

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: R.R.A.I. 0015/2021/SICOM/OGAIPO
Número de oficio: IOAM/DG/SEO/DCIT/RR001/2022
Asunto: Respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0015/2021/SICOM/OGAIPO

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. a 2 de junio de 2022

C. El preguntón más preguntón de Oaxaca
PRESENTE

En atención al acuerdo de 24 de febrero de 2022, notificado a esta autoridad el 26 de mayo del año en curso, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, requirió a este Sujeto Obligado **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado y se proporcione la información solicitada por el Recurrente a través de medios electrónicos, esto en una versión pública en la que se protejan aquellos datos que revisten la calidad de confidenciales. Asimismo, proporcione la copia del Aviso de Privacidad que se encuentra publicado en el Portal Institucional de este Sujeto Obligado.

En atención a lo anterior informa a Usted lo siguiente:

PRIMERO. Por medio del presente se modifica el Oficio no. IOAM/UA/215/2021, de fecha 07 de octubre de 2021, mediante el cual se atendió la solicitud de folio 201190421000004, presentada el día 29 de septiembre de 2021, ante este Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, como sujeto obligado, en la que se solicitó literalmente:

"SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA ME PUEDA INFORMAR SI EL RECURSO DEL PADRÓN DEL SUBPROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL AÑO 2018 FUE COBRADO POR SUS BENEFICIARIOS, Y DE SER ASI, SOLICITO COPIA DE LOS RECIBOS DONDE RECIBIERON EL APOYO MOSTRADO EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<http://www.migrantes.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01PADRON-fam-2018-COP.pdf>

DE IGUAL MANERA, SOLICITO COPIA DE SU AVISO DE PRIVACIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES"... (SIC)

SEGUNDO. Por medio del presente oficio, se procede a atender la solicitud de acceso a la información de folio 201190421000004, presentada el día 29 de septiembre de 2021, en estricto cumplimiento a lo ordenado en punto resolutivo SEGUNDO de la resolución de fecha 24

Ciudad Administrativa Carretera Oaxaca-Istmo KM 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oax. C.P. 68270 Edificio 5 PB
Tel. Conmutador: 501 5000 Ext. 12081/12080/12095

www.ioam.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de febrero del presente año emitida por el consejo General del Órgano de Acceso a la Información Pública y Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en los términos siguientes:

Con fundamento en los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismos que determinan, para el caso que nos ocupa, que los sujetos estarán obligados a entregar la información relativa a los documentos que se encuentren en sus archivos, y que en el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, se le indicará al solicitante la dirección electrónica completa donde encuentre la información requerida, le informo a usted lo siguiente:

1.- En atención a la petición que se informe **"SI EL RECURSO DEL PADRON DEL SUBPROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL AÑO 2018 FUE COBRADO POR SUS BENEFICIARIOS, Y DE SER ASI, SOLICITO COPIA DE LOS RECIBOS DONDE RECIBIERON EL APOYO"**, le informo que dichos apoyos fueron recibidos por los propios beneficiarios. La entrega de cada proyecto se hizo constar mediante actas de entrega-recepción individuales y grupales de acuerdo con la modalidad de cada proyecto.

De acuerdo a lo anterior, por el volumen de la información, se enlistan los enlaces en donde podrá encontrar los documentos en formato PDF correspondientes a las actas de entrega recepción de cada uno de los apoyos otorgados en el ejercicio 2018, que corresponden al padrón de beneficiarios del fondo de apoyo a migrantes (FAM) de acuerdo con lo siguiente:

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-1.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-2.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-3.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-4.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-5.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-6.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-7.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-8.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-9.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-10.pdf>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-11.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-12.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-13.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-14.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-15.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-16.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-17.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-18.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-19.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-20.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-21.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-22.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-23.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-24.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-25.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-26.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-27.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-28.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-29.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-30.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-31.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-32.pdf>

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/wp-content/uploads/sites/25/2022/06/TOMO-33.pdf>

Adjunto se envía copia del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 30 de mayo de 2022, en donde se expusieron los fundamentos y razonamientos que llevaron a este sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos confidenciales de la anterior documentación.

2.- En cumplimiento a la petición en donde solicita "COPIA DE SU AVISO DE PRIVACIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES"(SIC), hago de su conocimiento que dicha información es pública y puede ser consultada en la página web oficial de este instituto en el enlace correspondiente a "Aviso de privacidad", o bien, mediante el vínculo siguiente: <https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/aviso-de-privacidad/>
De igual forma, se adjunta al presente los avisos de privacidad de este Instituto en su modalidad de integral y simplificado.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.A.E.T. CLAUDIA CANSECO JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN
INTERNA Y TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Expediente y minutarío
CCJ* *Ver*

Ciudad Administrativa Carretera Oaxaca-Istmo KM 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oax. C.P. 68270 Edificio 5 PB
Tel. Conmutador: 501 5000 Ext. 12081/12080/12095

XUJIOB:EPXEO:MMW

S.E./CTIOAM/01/2022

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS -----

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Juntas, ubicada en Ciudad Administrativa Edificio 5 Porfirio Díaz PB, sito en Carretera al Tule km. 11.5, recinto oficial para llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante 2022, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Moisés Velasco Espinosa, Presidente, C.P. Francisco Javier Cruz Luis, Secretario Técnico y la Lic. Eusebia Heriberta Ramírez Santos, Vocal, para determinar los datos confidenciales que obran en los recibos del **Padrón del Subprograma de Proyectos Productivos del año 2018**, con el fin de elaborar una versión pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 111, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

VISTOS, para determinar los datos confidenciales que se deberán testar en la versión pública de los recibos del Padrón del Subprograma de Proyectos Productivos del año 2018, de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

El veintiséis de mayo de dos mil veintidós se notificó al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, la resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitida por el Consejo General del Órgano de Acceso a la Información Pública y Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dictada dentro de las actuaciones del expediente R.R.A.I. 0015/2021/SICOM/OGAIPO, mediante el cual, en términos de los considerandos **CUARTO** y **QUINTO** y del resolutivo **SEGUNDO**, el Consejo General ordena **MODIFICAR** la respuesta de este Sujeto Obligado y ordena hacer la entrega de la información de manera electrónica en versión pública.

PRIMERO.- Al respecto, el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, para efectos de atender el derecho al acceso a la información pública, los sujetos Obligados deberán elaborar una versión pública de los documentos que obren en su poder y que contengan datos considerados como reservados o confidenciales:

“Artículo 111. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”-----

S.O./CTIOAM/01/2022

En este sentido, y con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ellos, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Dentro de los datos personales que se consideran como confidenciales se encuentra la firma autógrafa de una persona.

Bajo esta premisa, por lo que respecta a la naturaleza que reviste la firma de una persona, o en este caso, de los beneficiarios, es conveniente traer a colación que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), en la Resolución de los Expedientes RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el comisionado Ponente, realizó el siguiente argumento visible a foja 31.

“La firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona, por lo que se considera dato personal y dado que, para otorgar su acceso se necesita consentimiento de su titular, e información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.”

Así tenemos que, en la resolución del INAI, se determinó que la firma es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de la firma se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal; es por ello que, para otorgar el acceso a dicha información, se necesita el consentimiento expreso por parte de su titular, por lo que es procedente su clasificación en la modalidad de confidencial, conforme a las Leyes de Transparencia.

En el caso específico, la expresión documental consistente en los recibos que solicita el Recurrente o en las actas de entrega-recepción individuales y grupales de cada uno de los apoyos otorgados en el ejercicio 2018 y que corresponden al padrón de beneficiarios que

S.O./CTIOAM/01/2022

refiere el Sujeto Obligado, si bien contienen los importes cobrados y bienes entregados por concepto de proyectos productivos del padrón de beneficiarios, los cuales son de acceso público, también lo es que contienen las firmas de los beneficiarios que conforman el padrón, y que de hacerse públicos tales datos, se estaría afectando su intimidad y vida privada; es por ello que, a criterio del Órgano Garante, las firmas de los beneficiarios se consideran datos personales que revisten el carácter de confidenciales, y, por lo tanto, deben testarse al momento de la elaboración de las versiones públicas que serán entregadas al Recurrente.

Ahora bien, es conveniente traer a colación al Criterio 10/2010, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que resulta aplicable a contrario sensu en el caso concreto, el cual es del tenor literal siguiente:

La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública.

Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

En ese sentido, al tenor de lo argumentado en dicho criterio, se forma el siguiente silogismo:

Todas las firmas son un dato personal confidencial (servidores públicos y particulares)

Las funciones que realicen los servidores públicos revisten el carácter de información pública.

En el ejercicio del servicio público, la firma es de carácter público.

SEGUNDO. De acuerdo a la fundamentación anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Oaxaqueño de atención al Migrante determina que, la información confidencial que se testará en la versión pública de los recibos del Padrón del Subprograma de Proyectos Productivos del año 2018 y que se entregará al Recurrente, son las siguientes:

- 1.- Firma autógrafa y rúbrica del Beneficiario que se encuentre en el recibo
- 2.- Clave CURP
- 3.- Clave de Elector
- 4.- Domicilio

5.- Municipio

6.- Localidad

A continuación, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO. – Se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado y que proporcione la información solicitada por el Recurrente de manera digital a través de medios electrónico, en una versión pública en la que se protejan los datos confidenciales determinados anteriormente. . -----

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto para que, notifique al solicitante dicho acuerdo, a través de los estrados electrónicos y públicos de este Sujeto Obligado, al no contar con un domicilio o correo electrónico del mismo. -----

-----CONSTE-----

CARGO	FIRMA
LIC. MOISÉS VELASCO ESPINOSA PRESIDENTE	
C.P. FRANCISCO JAVIER CRUZ LUIS SECRETARIO TÉCNICO	
LIC. EUSEBIA HERIBERTA RAMIREZ SANTOS VOCAL	

S.O./CTIOAM/01/2022

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción VII y VIII, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca se hace de su conocimiento lo siguiente:

- **Denominación del responsable:** El Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, es el responsable del uso y protección de los datos personales que nos proporcione.
- **La finalidad del tratamiento de sus datos personales es:**
 - ✓ Identificación de las personas migrantes y familiares que soliciten servicios de asesorías y trámites jurídicos o administrativos.
 - ✓ Identificación de los beneficiarios para la entrega de apoyos materiales y de equipo para proyectos productivos.
 - ✓ Identificación de los beneficiarios de programas del IOAM.
 - ✓ Traducciones del inglés al español de actas de nacimiento y defunción para la inserción de actas mexicanas.
 - ✓ Publicación de Obligaciones de Transparencia.

De las transferencias: Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán transferidos, y serán tratados con confidencialidad.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, para atender y dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos, se proporcionará únicamente el nombre y en juicios, la fecha de nacimiento de la persona en cuestión, dentro de los diversos departamentos del IOAM, así como a la autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales: El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Instituto, ubicada en Ciudad Administrativa Edificio 5 Planta Baja, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral: Usted puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en el sitio: <https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones ubicadas en: Ciudad Administrativa Edificio 5 Planta Baja, Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

www.oaxaca.gob.mx

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE

El Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante (IOAM) con domicilio en: Ciudad Administrativa Edificio 5 Planta Baja, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 Tel. 01(951) 50 1 50 00 Ext. 12102, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad que resulte aplicable.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, hace de su conocimiento que con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción VII y VIII, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, su información personal será utilizada para:

- ✓ Identificación de las personas migrantes y familiares que soliciten servicios de asesorías y trámites jurídicos o administrativos.
- ✓ Identificación de los beneficiarios para la entrega de apoyos materiales y de equipo para proyectos productivos.
- ✓ Identificación de los beneficiarios de programas del IOAM.
- ✓ Traducciones del inglés al español de actas de nacimiento y defunción para la inserción de actas mexicanas.
- ✓ Publicación de Obligaciones de Transparencia.

DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO

Para las finalidades antes mencionadas, requerimos los siguientes datos personales: nombre completo del solicitante, sexo, fecha de nacimiento, estado y municipio de nacimiento, estado civil, firma, domicilio, correo electrónico, teléfono fijo o celular, identificación oficial, acta de nacimiento o defunción, hoja de migrante retornado expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM), Matrícula Consular o algún documento que compruebe que vivieron en los Estados Unidos de Norteamérica.

Algunos de estos documentos podrían contener datos sensibles, que son necesarios para poder cumplir con la misión de este Instituto, la cual es coordinar la política del Gobierno Estatal con las y los migrantes, creando las condiciones para su desarrollo socioeconómico y el respeto a sus derechos humanos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante con fundamento en los artículos 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad que resulte aplicable.

www.ioam.mx

TRANSFERENCIA DE DATOS, EN SU CASO

Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán transferidos, y serán tratados con confidencialidad.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, para atender y dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos, se proporcionará únicamente el nombre y en juicios la fecha de nacimiento de la persona en cuestión, dentro de los diversos departamentos del IOAM, así como a la autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DOMICILIO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente en la Unidad de Transparencia de este Instituto, ubicada en: Ciudad Administrativa Edificio 5 Planta Baja, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 Tel. 01(951) 50 1 50 00 Ext. 12102, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en los correos institucionales de la Unidad de Transparencia utransparencia.ioam@gmail.com y claudia.jimenez@oaxaca.gob.mx

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a las direcciones electrónicas anteriores, o comunicarse a los números telefónicos antes señalados.

MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el portal institucional <https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/>

Usted puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en el sitio: <https://www.oaxaca.gob.mx/ioam/> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones ubicadas en: Ciudad Administrativa Edificio 5 Planta Baja, Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68, fracción III de la Ley General de Transparencia, 3º. Fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1º. Y 3º. Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx